



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL- 252863105001-2018-00669-00
DEMANDANTE: LLENCY VIVIANA GUARIN RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARTHA CECILIA DALLOS CASTILLO

Revisadas las presentes diligencias y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto el despacho DISPONE:

1. Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos mencionados en el informe secretarial, este Despacho **AVOCA** conocimiento.
2. **REQUERIR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que en la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del oficio No. 928 del 25 de junio de 2019 (fl. 262).
3. **REQUERIR** a **SANITAS EPS** para que en la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del oficio No. 929 del 25 de junio de 2019 (fl. 263).
4. **REQUERIR** a **COMPENSAR EPS** para que en la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del oficio No. 930 del 25 de junio de 2019 (fl. 264).

Por secretaría y **previa a la verificación respectiva de correspondencia en el correo electrónico institucional**, líbrese oficio a las mencionadas entidades y apórtese copia de la remisión de los mismos para los fines legales que consideren pertinentes, advirtiendo a la entidad requerida que el incumplimiento a una orden judicial conlleva a sanciones de índole pecuniarias y administrativas. **OFICIESE.**

5. Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada en auto de fecha 7 de diciembre de 2020 (fl. 291) se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **CINCO DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del C.P.L., y de la S.S. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb